

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

446a. y 447a. SESIONES • 16 DE SEPTIEMBRE DE 1949

No. 43

NUEVA YORK

S/PV.446, 447

INDICE

446a. sesión

	<u>Página</u>
1. Orden del día provisional	1
2. Método de interpretación.	1
3. Aprobación del orden del día	2
4. Carta del 29 de julio de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica (S/1377).....	2

447a. sesión

1. Carta, del 29 de julio de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica (S/1377) (continuación)	10
2. Gastos de viaje y dietas de los representantes suplentes en las Comisiones del Consejo de Seguridad	14

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

No. 43

446a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 16 de septiembre de 1949, a las 10.30 horas

Presidente: Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/446)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 29 de julio de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica (S/1377).
3. Carta, del 17 de julio de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Australia, Bélgica, Colombia y Francia, concerniente a los gastos de viaje y dietas de los representantes suplentes en las Comisiones del Consejo de Seguridad (S/1388).
 - a) Nota del Secretario General sobre el proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad, en relación con el reembolso retroactivo de los gastos de viaje y de las dietas de los suplentes de los representantes en las Comisiones de las Naciones Unidas para Grecia, Indonesia y para la India y el Pakistán (S/1355).
4. Cablegrama, del 5 de agosto de 1949, dirigido al Secretario General por la Comisión Consular en Batavia, pidiendo que las Naciones Unidas sufraguen en el porvenir los gastos ocasionados por la presencia de observadores militares en Indonesia (S/1366).

2. Método de interpretación

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En primer lugar debo consultar al Consejo sobre la cuestión de la interpretación. Ayer [445a. sesión] se acordó, como transacción, que los discursos pronunciados en idiomas diferentes de los dos idiomas de trabajo se interpretaran simultáneamente en francés y consecutivamente en inglés. Si el Consejo desea continuar utilizando este método, pueden adoptarse disposiciones al efecto.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): ¿Para qué interpretar dos veces del ruso al inglés? Ayer observé que, después de haber escuchado la interpretación en los auriculares, tuve que escucharla por segunda vez. Considero que nos sería suficiente una sola interpretación al inglés y que debería ser una interpretación simultánea.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Yo creía que cuando se pronunciaba un discurso en ruso, escuchábamos primero la interpretación simultánea en francés y después la interpretación consecutiva en inglés.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Yo pude escuchar la interpretación simultánea en inglés.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Eso no era lo previsto.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Como también se nos proporciona interpretación en inglés, es muy cómodo para nosotros recibirla cuando el discurso está siendo pronunciado. Nos ayuda mucho a seguir el discurso.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No sabía que esto podía hacerse.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Así se hizo ayer, y consideré muy cómodo este procedimiento.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si nadie se opone, consideraré que el Consejo desea continuar utilizando el procedimiento empleado ayer.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Si seguimos el método empleado ayer, habrá dos interpretaciones en inglés; yo preferiría que hubiera una sola.

Sr. MUÑOZ (Argentina) (*traducido del inglés*): ¿No se nos podría proporcionar interpretación simultánea en el debate general únicamente, a fin de que los discursos largos no se repitan en la interpretación consecutiva? Me parece que se podría establecer ese arreglo; después volveríamos a emplear el método utilizado ayer.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Es posible, si se lo desea. Yo sólo trato de ganar algún tiempo, evitando dos interpretaciones consecutivas de cada discurso, como las tuvimos ayer. Por consiguiente, en cuanto al debate general que se abrirá si se aprueba el orden del día, considero que el Consejo desea continuar con el método empleado ayer.

Sr. MUÑOZ (Argentina) (*traducido del inglés*): Mi propuesta se encaminaba a que sólo en el debate general tuviéramos interpretación simultánea, y a que después, cuando termine el debate general, volviéramos al procedimiento empleado ayer. Así se ganaría mucho tiempo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Aceptaría el Consejo de Seguridad esa propuesta?

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): No comprendo exactamente el resultado que tendría ese sistema.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de la Argentina ha propuesto que para el debate general, es decir, para la primera discusión de lo incluido en el orden del día, sólo haya interpretación simultánea y no haya interpretación consecutiva.

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): Creo que sería mejor mantener el sistema empleado ayer, que ha resultado absolutamente satisfactorio.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Considero que si alguno de los miembros del Consejo desea que se mantenga el procedimiento empleado ayer, quizás debemos hacerlo. Es indudable que con este método se gana un poco de tiempo.

3. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

4. Carta, del 29 de julio de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica (S/1377)

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que en nuestra sesión [445a.] de ayer por la tarde, el representante del Canadá presentó un proyecto de resolución que había hecho distribuir algunos días antes. Este proyecto figura en el documento S/1386, respecto del cual declaro abierto el debate.

Si no hay oradores, someteré a votación el proyecto de resolución del Canadá.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Tengo entendido que en la Comisión se expresaron pareceres divergentes sobre la cuestión de la energía atómica; en consecuencia, parece conveniente oír alguna explicación de los que apoyen el proyecto de resolución del Canadá. Así estaríamos en condiciones de participar en el debate.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me agrada ría escuchar a los miembros del Consejo que deseen apoyar el proyecto de resolución del Canadá. En ese proyecto de resolución se propone un procedimiento relativamente sencillo, y no se me ocurrió que para apoyarlo fuera necesario recurrir a exposiciones muy detalladas. En consecuencia, creí que no habría dificultad en someterlo a votación ahora.

¿Está dispuesto el Consejo de Seguridad a votar sobre este proyecto de resolución? Si nadie se opone, lo someteré a votación.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En ese caso, deseo hablar sobre el fondo de las resoluciones propuestas¹.

Cualquier persona imparcial sólo puede sentirse desconcertada y desengañada por las resoluciones que la mayoría de la Comisión de Energía Atómica ha presentado al Consejo de Seguridad.

Es asombroso que los representantes del bloque anglonorteamericano, menospreciando la voluntad de paz de los pueblos, se atrevan a presentar con respecto a la cuestión tan trascendental de la paz y la seguridad del mundo dos documentos (los proyectos de resolución de la China y los Estados Unidos) que sólo constituyen una formalidad burocrática. Sometiendo estos proyectos de resolución a la aprobación del Consejo de Seguridad, los representantes del bloque anglonorteamericano demuestran que no han aplicado ni se proponen aplicar las resoluciones más importantes de la Asamblea General, o sea, la resolución 1 (I) de 24 de enero de 1946, titulada "Creación de una comisión que se encargue de estudiar los problemas surgidos con motivo del descubrimiento de la energía atómica", y la resolución 41 (I), del 14 de diciembre del mismo año, titulada "Principios que rigen la reglamentación general y la reducción de armamentos". El desafío a la opinión pública mundial que se pone en evidencia presentando proyectos de resolución como los que examinamos, sólo puede explicarse por el hecho de que los círculos dirigentes de los Estados Unidos tienen perturbada la capacidad de discernimiento y han llegado a creer que realmente pueden dictar su ley al mundo entero.

Se recordará que en el pasado hubo otros presuntuosos que actuaron de la misma manera, y que ello no condujo a nada bueno. Con frecuencia ocurre que quienes anuncian estrepitosamente que obligarán a todo el mundo a capitular, no adoptan esta actitud por ser conscientes de su propia fortaleza, sino porque tienen miedo. ¿No serán de esta categoría de personas los autores de los proyectos de resolución de la China y los Estados Unidos? Los presuntuosos generalmente están convencidos de que no necesitan demostrar nada y de que todo lo que digan debe ser aceptado porque ellos lo afirman. Evidentemente, tal es la actitud manifestada por los autores de los proyectos de resolución que el Consejo de Seguridad tiene ante sí. La confusión de ideas, la ausencia de toda argumentación fundada y las contradicciones constantes, son características de estos proyectos de resolución.

Tomemos por ejemplo una de las tesis fundamentales del proyecto de resolución de los Estados Unidos: que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sólo está interesada en la prohibición y destrucción de las armas atómicas, pero que no desea el establecimiento de un control internacional que impida la producción de nuevas armas atómicas, que logre la destrucción de las armas atómicas almacenadas y que aplique los medios necesarios para que el material nuclear que contienen y toda la ener-

¹ Documentos AEC/42 y AEC/43.

gía atómica que se produzca, sólo se utilicen para fines pacíficos.

¿Qué motivo tendría la URSS para oponerse al establecimiento de un control internacional que garantice la aplicación de su propia propuesta? Toda afirmación de esta índole es contraria a la lógica. No puede explicarse ni demostrarse. Esa tesis es una de las afirmaciones absurdas en que es imposible creer. Después de todo, los actos humanos, y especialmente los de carácter político, están determinados por ciertos motivos. No hay actos sin motivos en la vida corriente y en la vida política. No obstante, este absurdo se presenta al Consejo de Seguridad en el proyecto de resolución de los Estados Unidos como algo absolutamente evidente, como un axioma que no requiere ninguna demostración. Igualmente absurda es la otra tesis norteamericana, según la cual los Estados Unidos, que están acumulando armas atómicas, rechazan la propuesta de la URSS concerniente a la prohibición de las armas atómicas, y no desean que se destruyan sus bombas atómicas, pero tratan de hacer creer que se esfuerzan por que las armas atómicas sean excluidas de los armamentos nacionales y, en particular, de los armamentos de los Estados Unidos.

¿Quién creerá esta afirmación fantástica, que es la segunda? Pero los autores del proyecto de resolución de los Estados Unidos no se desconciertan por que sus afirmaciones contradigan a la realidad. Precisamente la realidad es que la URSS presentó el 11 de junio de 1947 un proyecto de convención² para el establecimiento de un control internacional de la producción de energía atómica, a fin de que ésta no se utilizara para la destrucción en masa de poblaciones pacíficas, sino para el bienestar de la humanidad. Además, los hechos indican que este proyecto de convención fué rechazado por el bloque anglonorteamericano dirigido por los Estados Unidos.

Los hechos demuestran asimismo, que la propuesta de la delegación de la URSS encaminada a la destrucción de las bombas atómicas existentes y a que se utilizara para finalidades pacíficas el combustible nuclear que contienen, fué rechazada en virtud de la presión ejercida por la delegación de los Estados Unidos. Las actas demuestran que la obstinación de la delegación de los Estados Unidos impidió que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad aprobaran la propuesta presentada por el Sr. Vishinsky, actual Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS, en el tercer período de sesiones de la Asamblea General³, y que fué presentada de nuevo en el proyecto de resolución sometido por la delegación de la URSS el 25 de febrero de 1949 [S/1246/Rev. 1]; el objeto de esta propuesta era que se concertaran y aplicaran simultáneamente una convención para la prohibición del arma atómica y otra para el establecimiento de un control internacional de la energía atómica.

La verdad es que los representantes del bloque anglonorteamericano se han delicado a pronunciar discursos vacíos y a emprender debates estériles, planteando diversas cuestiones accesorias o sin importancia, para eludir la cuestión fundamental expuesta claramente por la delegación de la URSS: la prohibición de las armas atómicas y el establecimiento de un control internacional en virtud del cual la energía atómica sólo se produciría para fines pacíficos.

El ejemplo siguiente bastará para demostrar hasta dónde ha llegado la delegación de los Estados Unidos en este juego desagradable. Se recordará que, para evitar que las armas atómicas fueran suprimidas de los armamentos de los Estados Unidos, los representantes del bloque anglonorteamericano inventaron la famosa idea del establecimiento de un control por etapas. Esta idea de las etapas transitorias encaminadas al control permitió que los abogados de la guerra atómica continuaran produciendo armas atómicas libremente y sin obstáculos, con el pretexto de que aún no se habían cumplido las diversas etapas del control preliminar de la extracción de materias primas atómicas, de su transformación, de la producción del combustible nuclear, etc. Cuando la URSS propuso que se estableciera el control simultáneamente sobre todas las "etapas", incluso la etapa final, reveló este juego deshonesto de los políticos atómicos. La delegación de la URSS pidió insistentemente una respuesta a la pregunta de si la delegación de los Estados Unidos estaba dispuesta a aceptar el establecimiento simultáneo de un control internacional estricto sobre todas las instalaciones de extracción de materias primas atómicas y de producción de materiales atómicos y energía atómica, a partir de la extracción del mineral e incluyendo las instalaciones para la producción de materiales atómicos acabados⁴.

He aquí la respuesta característica, hipócrita y sin sentido, de la delegación de los Estados Unidos⁵.

"Los Estados Unidos aceptan el control por un organismo internacional de todas las etapas de la producción, desde la extracción del mineral hasta la elaboración del producto acabado, con arreglo a las recomendaciones de la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas que han sido aprobadas por la Asamblea General.

"... En esas recomendaciones no se propuso que el control se ejerciera en primer lugar sobre las minas o sobre las instalaciones en que se produzcan los combustibles nucleares, ni que todas estas formas de control se aplicaran simultáneamente."

¿Pero, entonces, cuáles son las propuestas contenidas en las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General? Si han de ser interpretadas así, en ellas no se propuso nada. Son propuestas vacías, mediante las cuales la delegación de los Estados Unidos trata de impedir y de hacer fracasar la prohibición de las armas atómicas y el control de la producción de energía atómica. Es como si se preguntara a alguien cuánto camino falta por recorrer para llegar al lugar de destino y se obtuviera esta respuesta: "el camino no es largo ni corto, ni de longitud intermedia entre lo largo y lo corto". Tal vez la delegación de los Estados Unidos considere que una respuesta de esta índole es el colmo de la habilidad diplomática y del maquiavelismo, pero toda persona sensata opinará que en esto sólo hay un método burdo, un juego sórdido, indigno de estadistas responsables que examinan graves problemas internacionales.

Citamos este ejemplo para demostrar cuáles son los argumentos insensatos que la delegación de los Estados Unidos ha estado presentando a la Comisión de Energía Atómica para poder seguir produciendo armas atómicas sin ningún control, en violación de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en 1946.

Examinemos el tercer absurdo, que figura en el proyecto de resolución del representante de la Chi-

² Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, Segundo año, No. 2.*

³ Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Sesiones Plenarias, Anexos, pág. 372 (documento A/723).*

⁴ Véase el documento AEC/C.1/PV.47/Corr. 2.

⁵ Véase el documento AEC/C.1/SR.48.

na. Esforzándose por proporcionar alguna apariencia razonable a los motivos por los cuales fué rechazado el proyecto de resolución presentado por la URSS el 25 de febrero de 1949, el representante de la China llega a la conclusión de que es inútil preparar una convención relativa al control internacional de la energía atómica. Se funda en que el proyecto de resolución de la URSS sobre el control internacional de la energía atómica, presentado el 11 de junio de 1947, fué rechazado porque en él no se tuvieron en cuenta "los datos técnicos actuales del problema del control de la energía atómica".

Parecería cuestión de sentido común que si una convención fué rechazada porque en ella no se tuvieron en cuenta "los datos técnicos actuales", este hecho no puede ser pretexto para negarse a preparar cualquier convención. Pero al representante de la China no le preocupa el sentido común; además, los representantes del bloque anglonorteamericano no presentaron por su parte ningún proyecto de convención y no hubieran podido hacerlo porque el proyecto de convención presentado por la URSS el 11 de junio de 1947 era absolutamente irreprochable; precisamente, en dicho proyecto se tuvieron en cuenta todos los datos técnicos actuales en materia de producción de energía atómica y se indicaron las medidas que con mayor eficacia podrían emplearse para el control internacional de la energía atómica.

Pero no se trata de esto. La esencia del asunto es que los representantes del bloque anglonorteamericano, sobre todo el representante de los Estados Unidos, se esforzaban por utilizar el mito de "los datos técnicos actuales" en materia de energía atómica para demostrar que en vez de establecer un órgano internacional de control, era indispensable crear otro órgano: un trust internacional para la explotación de las minas y de las empresas de transformación del mineral de uranio y de producción del combustible nuclear, etc.; dicho trust sería el único propietario de todas esas empresas. Esto es nada menos que un intento del monopolio Du Pont, de la General Electric Company y de la Westinghouse Company, de concentrar en sus manos la producción mundial de energía atómica. Esta tentativa no está regida por "datos técnicos" en materia de energía atómica, sino por la estructura social existente en la parte del mundo que se funda en la propiedad privada y en las leyes del lucro.

¿Qué relación tienen con esto las consideraciones técnicas?

La energía atómica puede utilizarse en favor de los intereses de todos los pueblos, sea cual fuere su sistema económico y social. Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas precisamente tratan de lograr que la energía atómica se utilice para el bienestar de toda la humanidad. Los representantes de los Estados Unidos, por el contrario, buscan por todos los medios a su alcance la forma de conseguir que la energía atómica se utilice para finalidades destructivas.

Afirmar que mediante un trust internacional, propietario de todas las empresas atómicas en todos los rincones de la tierra, sería más fácil establecer el control que si existieran instalaciones en cada país, es enunciar una idea fundamentalmente equivocada, porque tal sistema de control equivaldría a otorgar a ese trust internacional el derecho a su propio control.

Precisamente la tentativa del representante de la China, de mezclar con este problema consideraciones técnicas en que podrían apoyarse las pretensiones de empresas privadas, demuestra que los círculos dirigentes se esfuerzan por poner la ciencia moderna al servicio de sus propios intereses egoístas.

Hay un abismo profundo entre las declaraciones de la delegación de los Estados Unidos en las Naciones Unidas y las de su Gobierno, que hasta las personas que ignoren la política pueden percibir sin dificultad. Mientras los representantes de los Estados Unidos en la Comisión de Energía Atómica o en el Consejo de Seguridad tratan de convencernos de que los círculos oficiales norteamericanos son partidarios de la prohibición de las armas atómicas y del establecimiento de un control internacional de la energía atómica, esos círculos oficiales formulan fuera de las Naciones Unidas declaraciones de índole muy diferente.

Por ejemplo, el 10 de junio de 1949 el General Omar Bradley, Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor de los Estados Unidos, declaró en el Lafayette College, al recibir el grado de doctor *honoris causa*: "No veo la posibilidad de que nosotros (los norteamericanos) logremos nuestros propósitos pacifistas renunciando a nuestro monopolio de la energía atómica, o debilitando nuestras fuerzas armadas". Es poco probable que esta declaración sea compatible con las afirmaciones de los representantes de los Estados Unidos en la Comisión de Energía Atómica, según las cuales los Estados Unidos están dispuestos a aceptar la prohibición de las armas atómicas o el control de la producción de energía atómica por las Naciones Unidas.

No menos reveladoras son las declaraciones sensacionales que el Secretario del Interior de los Estados Unidos, Sr. Krug, hizo en la Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre conservación y utilización de los recursos naturales, de que antes de 20 años no se podría establecer el control de la energía atómica. Sólo es posible preguntarse quién dice la verdad: ¿el Sr. Krug o los representantes de los Estados Unidos en la Comisión de Energía Atómica, quienes más de una vez han declarado que su Gobierno desea que se aplique la resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946?

¿Debemos creer a esos representantes o al Senador Hickenlooper, quien insiste en que toda la producción de energía atómica sea entregada completamente a los militares? Todo el mundo sabe, en los Estados Unidos así como en otros países, que a pesar de que las Naciones Unidas prohibieron la propaganda de guerra mediante la resolución 110 (II) aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1947, en los Estados Unidos prosigue la psicosis de guerra. Esto se confirma por artículos tales como el que apareció el 26 de agosto de 1949 en la publicación de Wall Street, *United States News & World Report*, bajo el título significativo de "Cómo harán la próxima guerra los Estados Unidos". De ese artículo se infiere claramente que los Estados Unidos se proponen hacer esa guerra —y cito textualmente— "...mediante ataques aéreos por sorpresa sobre Rusia...", es decir, aplicando el método de agresión no provocada, en que era maestro el Alto Mando de la Alemania nazi.

"Los planes de guerra de los Estados Unidos contra Rusia están fijados por anticipado", dice este artículo. "Si la guerra viene, comenzará donde terminó la última, mediante un ataque con bombas atómicas sobre las ciudades enemigas... La primera fase será el bombardeo atómico."

"El General Bradley declaró" —continúa la publicación— "que los Estados Unidos deben encaminar todo su esfuerzo estratégico aéreo contra los centros principales del adversario. El bombardeo atómico de objetivos enemigos debe tener prioridad... entre esos objetivos están Moscú, la industria bélica del Sur y detrás de los Urales, las bases de la aviación de bombardeo y las instalaciones mi-

litares de mayor importancia. Estos objetivos deben ser alcanzados por bombarderos B-36 si la guerra comienza en los próximos años, o por los nuevos bombarderos a reacción B-52, si la guerra comienza más tarde."

¿Qué dirá la delegación de los Estados Unidos ante declaraciones de este carácter?

Como se ve por la cita anterior, la intención de los que realmente dirigen a los Estados Unidos desde Wall Street no se parece casi a los arrullos concernientes a la paz, al control internacional de la energía atómica y a la supresión de las armas atómicas en los armamentos de los Estados Unidos, con que los diplomáticos de los Estados Unidos en la Comisión de Energía Atómica se esfuerzan por distraer la vigilancia de los pueblos. Nadie ha olvidado la declaración categórica pronunciada por el Presidente Truman el 6 de abril de 1949, de que, si en el porvenir fuera necesario, no vacilaría en utilizar bombas atómicas como se hizo en Hiroshima y en Nagasaki.

Parece que ha ocurrido una equivocación, ya que antes de que el representante de la RSS de Ucrania haya terminado su discurso y antes de que hayan hablado los partidarios del punto de vista contrario, se ha comenzado a admitir al público en la sala. Esto resulta un poco fastidioso.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No creo que en realidad haya alguna regla al respecto. Nunca han estado en vigor disposiciones por las cuales deba negarse al público el acceso a las salas de conferencias durante los discursos. Creo que el público ha entrado muy silenciosamente, sin molestar a nadie. Me parece que un orador debería estar mucho más satisfecho de ver que el público afluye, en vez de ver que se retira.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Agradezco al Presidente esta explicación, pero observo que, aun cuando estoy hablando en idioma extranjero, ninguno de los miembros del público ha salido de la sala.

Es absolutamente evidente que, después de las declaraciones agresivas que he citado, todos los argumentos aducidos por la delegación de los Estados Unidos en la Comisión de Energía Atómica acerca de la convención que ha de entrar en vigor primero —la de prohibición de las armas atómicas o la del establecimiento de un control internacional de la energía atómica— no son más que una cortina de humo para ocultar a la opinión pública las verdaderas intenciones de los círculos dirigentes de los Estados Unidos, que están decididos a producir armas atómicas sin ningún obstáculo.

También hay algo muy ridículo en las tentativas de los autores del proyecto de resolución de los Estados Unidos, de eludir la responsabilidad del fracaso de la labor de la Comisión de Energía Atómica y de atribuírsela a las delegaciones de la URSS y de la RSS de Ucrania, que se han esforzado y continúan esforzándose por que sean concertadas y aplicadas simultáneamente las convenciones relativas a la prohibición de las armas atómicas y al establecimiento de un control internacional de la producción de energía atómica. Estas tentativas son aún más ridículas si se tiene en cuenta que nadie ignora los procedimientos adoptados por la delegación de los Estados Unidos con el propósito de interrumpir la labor de la Comisión de Energía Atómica e impedir los esfuerzos realizados por la delegación de la URSS para que esa labor prosiga.

Esas tentativas son tanto más ridículas cuanto que todo el mundo conoce los esfuerzos obstinados que

realizan los pueblos de la URSS en favor de la paz, esfuerzos en que no están solos. Todos los pueblos están ingresando en un poderoso movimiento en favor de la paz. Una aplastante mayoría de la población de cada país se opone a la guerra.

Como dijo el Generalísimo Stalin, "Los horrores de la última guerra están aún demasiado vivos en la memoria de los pueblos, y las fuerzas sociales favorables a la paz son demasiado poderosas para permitir que los discípulos de Churchill, partidarios de la agresión, las sometan y las conduzcan a una nueva guerra."

Fundando su certidumbre en estas sabias palabras del hombre más grande de nuestra época, y apoyadas fuertemente por el movimiento siempre creciente que se manifiesta en favor de la paz, las delegaciones soviéticas piden con insistencia cada vez mayor que se apliquen las decisiones adoptadas por la Asamblea General en 1946. Que quienes quieren impedir la aplicación de esas importantes decisiones se abstengan de continuar ocultándose detrás de los términos vagos de la resolución 191 (III) aprobada por la Asamblea General el 4 de noviembre de 1948. No se atreven a decir —ni lo pueden demostrar— que esta resolución ha subrogado las decisiones del 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946. Quien se atreva a pretenderlo, se revelará como partidario de la guerra y enemigo de la paz.

La delegación de los Estados Unidos no encontrará en esa resolución ninguna indicación favorable a la suspensión de la labor de la Comisión de Energía Atómica. Por el contrario, mediante esta resolución se invitó a esa Comisión a que reanudara sus trabajos, que en realidad fueron interrumpidos en el verano de 1948 a causa del sabotaje del bloque anglonorteamericano.

En consecuencia, no hay ninguna justificación posible para suspender la labor de la Comisión de Energía Atómica. Por eso, apoyándose en la resolución de la Asamblea General, la delegación de la RSS de Ucrania insiste en que la Comisión de Energía Atómica debe continuar su labor para ejecutar la tarea que le fué confiada por las resoluciones de 1946.

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Esta es la tercera vez que el Consejo de Seguridad examina el problema de la energía atómica. Hoy, como en las otras dos ocasiones, la Comisión de Energía Atómica no ha presentado al Consejo de Seguridad proyectos de convención para la prohibición de las armas atómicas y el establecimiento de un control estricto de la energía atómica, como lo dispusieron las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946, sino que le ha sometido dos nuevos proyectos de resolución que, por su misma esencia, buscan una finalidad absolutamente opuesta.

En realidad, mediante esos proyectos de resolución se propone pura y simplemente la renuncia a la ejecución de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946. Esencialmente, los proyectos de resolución presentados por la Comisión de Energía Atómica se encaminan: en primer lugar, a impedir la adopción de medidas prácticas para la prohibición de las armas atómicas y el establecimiento de un control de la energía atómica y, en segundo lugar, a imponer la cesación de la labor de la Comisión de Energía Atómica.

Así, por ejemplo, los autores de uno de los proyectos de resolución, que nos ha sido presentado en

el documento AEC/42, ansiosos de complacer a los instigadores de guerras, declaran sin reservas que a su juicio sería inútil que en la Comisión de Energía Atómica se siguieran considerando las propuestas encaminadas a que la Comisión proceda inmediatamente a preparar un proyecto de convención para la prohibición de las armas atómicas y un proyecto de convención sobre el control de la energía atómica.

La finalidad fundamental de la otra resolución, que figura en el documento AEC/43 y que originalmente fué sometida por el representante de los Estados Unidos, es la de suspender indefinidamente la labor de la Comisión de Energía Atómica, que, como se sabe, fué encargada por la Asamblea General de que preparase en el plazo más breve posible una convención relativa a la prohibición de las armas atómicas y una convención sobre el control de la energía atómica.

Todo esto se hace en apoyo de la política agresiva de los Estados Unidos que, con respecto a la prohibición de las armas atómicas y al establecimiento de un control de la energía atómica, han adoptado una actitud bien conocida. Los Estados Unidos no quieren prohibición ni control, y se han opuesto resueltamente a una y otro durante tres años, manifestándose en contra de que sean concertadas y aplicadas simultáneamente dos convenciones, de las cuales una se encaminaría a la prohibición de las armas atómicas y la otra al establecimiento de un control de la energía atómica. Evidentemente, esto no lo hacen de manera franca y directa, sino mediante desfiguraciones y métodos engañosos.

Los representantes de los Estados Unidos en la Comisión de Energía Atómica también declaran que son partidarios de la prohibición de las armas atómicas. Esto es lo que dicen; pero lo que hacen es ofrecer un plan en que la prohibición de las armas atómicas sólo es una etapa remota y final del control. En otras palabras, aunque llegara a prohibirse las armas atómicas, esta prohibición sólo entraría en vigor en una fecha indeterminada de un porvenir lejano. Los representantes de los Estados Unidos dicen además que son partidarios del establecimiento de un control de la energía atómica, pero en realidad el plan que han presentado no dispone que se ejerza un control internacional estricto de la energía atómica, sino que se entreguen todos los derechos de propiedad y de dirección de todas las empresas de energía atómica en todos los países del mundo a un órgano internacional que, de esta manera, no sería un órgano de control sino un *super-trust* o un monopolio mundial, controlado firmemente por los Estados Unidos, que sería propietario de las principales ramas de la industria en los demás países y las utilizaría a su arbitrio.

Ningún Estado independiente que aprecie su independencia política y económica y su soberanía puede aceptar ese plan de control; a la inversa, ningún Estado que respete la independencia económica y política y la soberanía de los demás Estados puede proponer o apoyar un plan de control tal como el que han presentado los Estados Unidos, y en cuya aprobación están insistiendo tercamente.

En realidad, este plan no tiene ninguna relación con la idea del control. Es un plan fantástico cuyo fin consiste en colocar a un gran número de empresas y de ramas industriales de otros países bajo el control de los Estados Unidos, por intermedio de un órgano internacional. Es un plan quimérico e insostenible desde el punto de vista político.

Los Estados Unidos siempre han sabido muy bien, como lo saben ahora, que su plan codicioso es absolutamente inaceptable y que será rechazado por la

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. No obstante, continúan ejerciendo presión en favor de la aprobación de ese plan, manifestando que existirá la clase de control que proponen o que no habrá control ni prohibición de las armas atómicas.

Cuando el Consejo de Seguridad examinó en 1947 el primer informe de la Comisión de Energía Atómica⁶, la delegación de la URSS manifestó que el plan expuesto en ese informe era inaceptable y presentó enmiendas a las dos partes principales del mismo⁷, tituladas "Conclusiones generales" y "Recomendaciones". Las enmiendas propuestas por la URSS tienden a suprimir la incompatibilidad entre las recomendaciones contenidas en el informe y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946.

Bajo la presión de los Estados Unidos, los miembros del Consejo se abstuvieron de adoptar ninguna decisión sobre las importantes cuestiones planteadas en las enmiendas de la URSS. El Consejo devolvió el informe a la Comisión de Energía Atómica. En su resolución del 10 de marzo de 1947 [S/296] el Consejo de Seguridad instó a la Comisión de Energía Atómica "a que formule, tan pronto como sea posible, las proposiciones específicas mencionadas en la sección 5 de la resolución de la Asamblea General de fecha 24 de enero de 1946, así como en la resolución del 14 de diciembre de 1946 de la Asamblea General y que prepare y someta oportunamente al Consejo de Seguridad un proyecto de tratado o tratados o de convención o convenciones que contenga sus proposiciones definitivas".

En junio de 1948, la Comisión de Energía Atómica presentó al Consejo de Seguridad sus informes segundo y tercero. Pero en vez de proyectos de convención sobre la prohibición de las armas atómicas y el control de la energía atómica, al final de la primera parte de su tercer informe propuso la cesación de su labor. Así, un año después de la decisión del Consejo de Seguridad y dos años después de las resoluciones de la Asamblea General en que se había pedido a la Comisión de Energía Atómica que preparase los proyectos de convención, esta última pidió al Consejo de Seguridad que aprobara su decisión de suspender su propia labor.

La delegación de la URSS se opuso entonces categóricamente a que cesara la labor de la Comisión de Energía Atómica. Propuso que la Comisión continuara trabajando a fin de ejecutar la tarea que le había sido confiada por la Asamblea General en virtud de sus resoluciones del 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946.

En esos importantísimos documentos, se definen la orientación fundamental y la esencia de la labor de las Naciones Unidas para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

La resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946 se refiere a la creación de una comisión que haría especialmente proposiciones específicas al Consejo de Seguridad "...c) para eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas así como todas las demás armas principales capaces de causar destrucción colectiva de importancia" y también "b) para la regulación de la energía atómica hasta donde sea necesario para garantizar su empleo únicamente para fines pacíficos".

Estas mismas tareas fundamentales fueron confirmadas en la resolución del 14 de diciembre de 1946,

⁶ Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, Primer Año, Suplemento Especial*.

⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 15, 108a. sesión*.

titulada "Principios que rigen la reglamentación general y la reducción de armamentos". Esta resolución no sólo se refiere al problema de la energía atómica sino también a la reducción de los armamentos, ya que estas dos cuestiones —prohibición de las armas atómicas y reducción de los armamentos y las fuerzas armadas— están vinculadas indisolublemente.

Con respecto a la cuestión de la energía atómica, en su resolución del 14 de diciembre de 1946 la Asamblea General "exhorta a la Comisión de Energía Atómica para que cumpla prontamente con sus normas de trabajo establecidas en la sección 5 de la resolución de la Asamblea General aprobada el 24 de enero de 1946" y recomienda "...que el Consejo de Seguridad acelere el examen de un proyecto de convenio o convenios para la creación de un sistema internacional de control e inspección; estos convenios habrán de incluir la prohibición de las armas atómicas y de todas las otras armas de gran potencia aplicables ahora o en el futuro a la destrucción en masa, y el control de la energía atómica en la medida necesaria para asegurar su empleo sólo con fines pacíficos".

Así, pues, se pidió a la Comisión de Energía Atómica, de manera clara y categórica, que tan pronto como fuera posible, presentara proyectos de convenciones sobre la prohibición de las armas atómicas y el control de la energía atómica; pero en vez de estos proyectos de convenciones, se obstina en presentarnos, en diversas formas, propuestas para poner fin a su labor.

La delegación de la URSS se opuso enérgicamente a tales propuestas tendientes a suprimir la labor de la Comisión, y en 1948 votó contra una propuesta de esa índole, sometida de nuevo por los representantes de los Estados Unidos en la 318a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 11 de junio de 1948.

Pero las tentativas de la delegación de los Estados Unidos de suspender indefinidamente la labor de la Comisión de Energía Atómica no se detuvieron allí. Todo el mundo sabe que en el tercer período de sesiones de la Asamblea General la delegación de los Estados Unidos intentó sin éxito que la Asamblea General accediera a la cesación de los trabajos de la Comisión de Energía Atómica. La Asamblea General no se atrevió a asumir una responsabilidad tan grave, y aprobó la resolución 191 (III), por la cual dispuso que dicha Comisión reanudara su labor, en vez de suspenderla.

No obstante, los Estados Unidos y los países que los siguen han continuado oponiéndose a la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946 y, en consecuencia, por tercera vez la Comisión de Energía Atómica se presenta al Consejo de Seguridad sin los proyectos de convenciones relativas a la prohibición y al control. En vez de esos proyectos, se nos propone que aprobemos una decisión para que cese la labor de la Comisión, eludiendo así la tarea de preparar las medidas necesarias para la prohibición de las armas atómicas y el establecimiento de un control de la energía atómica.

En esta materia los Estados Unidos mantienen obstinadamente su actitud dictatorial; no desean negociar con sus asociados en condiciones de igualdad; desean imponer sus propias condiciones, amenazando con emprender una carrera de armamentos atómicos si no se adopta su plan inaceptable de control. Por ejemplo, en la [318a.] sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 11 de junio de 1948, el representante de los Estados Unidos, Sr. Jessup, dijo: "Todos los gobiernos se encuentran ante la alternativa siguiente: o continúan la carrera de armamen-

tos atómicos o se ponen de acuerdo sobre un sistema de control internacional que inspire confianza a todas las naciones a causa de su eficacia. No hay solución intermedia entre estas dos soluciones extremas". ¿No son éstos una amenaza y un ultimátum? Pero estas amenazas sólo pueden afectar a los tímidos o a los que no tienen nada que perder aceptando el plan de los Estados Unidos, y han perdido ya su independencia y su libertad de acción. Y se sabe muy bien que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no pertenece a ninguna de estas categorías.

En la declaración del Sr. Jessup que he citado se menciona un control internacional en que tendrían confianza todas las naciones, porque admitirían la eficacia del mismo. Naturalmente, esas palabras del representante de los Estados Unidos se refieren al plan de control presentado por los Estados Unidos. ¿Pero en qué se funda la afirmación del representante de los Estados Unidos, según la cual el plan de los Estados Unidos sería eficaz en tanto que, a su juicio, las propuestas sometidas el 11 de junio de 1947 por el representante de la URSS no garantizarían el control eficaz de la energía atómica? Ninguna de esas afirmaciones pudo demostrarse; son absolutamente infundadas.

El plan de control presentado por los Estados Unidos no tiene la menor semejanza con un control real. Con ese plan no se trata de ninguna manera de establecer un control, sino de disponer que un órgano internacional se apodere de la producción de combustible nuclear y de materiales atómicos en el mundo entero, y la maneje a su arbitrio. ¿Es esto un control? Para Wall Street puede que lo sea, pero a nuestro juicio es una tentativa evidente y de proporciones mundiales de colocar a las ramas más importantes de la industria de todos los países en cada continente bajo el control de los Estados Unidos, que lo ejercerían por intermedio de un órgano internacional de control. Pero la Unión Soviética no tiene la intención de someter sus empresas importantes al control de los Estados Unidos ni de entregar la posesión de esas empresas a un órgano internacional que dispondría de ellas totalmente.

Nadie ignora quién sería, en realidad, el dueño de la organización internacional de control propuesta en el plan de los Estados Unidos. Bastaría examinar las actividades de organizaciones internacionales tales como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para comprobar que, sin duda alguna, aun cuando esas dos organizaciones se denominan "internacionales", en realidad están dominadas por los Estados Unidos y practican una política financiera internacional absolutamente conforme con la política norteamericana. Estas dos organizaciones internacionales sólo son instrumentos del Departamento de Estado de los Estados Unidos. El órgano de control internacional sugerido en el plan de los Estados Unidos estaría en situación análoga o peor.

Pueden imaginarse fácilmente las consecuencias desastrosas de orden económico y político que habrían de soportar los países sometidos al control de ese órgano, el cual dominaría sus empresas más importantes, o aun ramas enteras de su industria, y tendría derecho a disponer de ellas a su antojo.

Ese no es un plan de control sino un plan de intervención económica de los Estados Unidos con apariencias de control internacional. No tiene nada parecido a un control en el sentido verdadero de esta palabra.

La propuesta de otorgar a un órgano internacional la propiedad y el ejercicio de un control completo sobre las empresas de producción de energía atómica, con derechos ilimitados para encargarse

de otras funciones importantes vinculadas con la propiedad y la dirección de esas empresas, y para disponer de la producción de las mismas, conduciría a la injerencia de esa organización de control en los asuntos y en la vida interna de los diversos países, con el resultado posible de que el órgano de control decidiera arbitrariamente cuestiones comprendidas en la jurisdicción interna de los Estados. Es indispensable subrayar que la concesión de derechos y facultades tan amplios a un órgano de control es incompatible con la soberanía de los Estados. En consecuencia, el plan de control de los Estados Unidos es fundamentalmente inaceptable y no tiene ningún valor. Basta analizarlo para comprobar claramente que la finalidad esencial de ese plan no es el establecimiento de un control internacional riguroso y eficaz de la energía atómica, sino, por el contrario, la obstrucción o la anulación de esa difícil tarea.

Las propuestas sobre el control sometidas el 11 de junio de 1947 por el representante de la Unión Soviética contienen las disposiciones fundamentales necesarias para la preparación de una convención relativa al control de la energía atómica. Con ellas podría garantizarse un control internacional estricto y eficaz. Pero no se desea llegar a un acuerdo sobre esa base, porque los cálculos de los Estados Unidos no comprenden la cuestión de la energía atómica. Los Estados Unidos no desean un acuerdo sobre esta cuestión, porque se oponen a la prohibición de las armas atómicas y, en consecuencia, a cualquier forma de control. Precisamente por eso han presentado un plan de control tan agresivo y extravagante, preparado con la intención evidente de que sea rechazado, a fin de que no haya ningún control ni prohibición de las armas atómicas, que es en realidad lo que desean los Estados Unidos.

Los representantes de los Estados Unidos debían manifestarlo sinceramente, y no ocultar sus intenciones detrás del pretexto falso de un desacuerdo con la URSS sobre la cuestión del control. Las afirmaciones en ese sentido son absolutamente falsas, porque en realidad los Estados Unidos no desean la prohibición de las armas atómicas, ni el establecimiento de algún control de la energía atómica.

En apoyo de esta afirmación podemos citar muchas declaraciones de personalidades oficiales, tanto militares como civiles, incluso de miembros del Gobierno de los Estados Unidos.

Por ejemplo, cuando el Presidente Truman se dirigió a los nuevos miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de los Estados Unidos en el Hotel Carlton de Washington, el 6 de abril de 1949, declaró que no vacilaría en ordenar el empleo de bombas atómicas.

El Sr. Johnson, Secretario de Defensa de los Estados Unidos, declaró a fines de julio de 1949 ante la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes, que los Estados Unidos no participarían en ningún acuerdo de desarme.

El Sr. Krug, Secretario del Interior de los Estados Unidos, declaró en una conferencia de prensa del 26 de agosto que pasarían 20 años antes de que la energía atómica pudiese someterse a un control internacional. Como se ve, según el Sr. Krug no podrá establecerse ningún control en los próximos 20 años, es decir, antes de que expire el agresivo Tratado del Atlántico del Norte.

Al respecto es conveniente recordar el lugar que en ese tratado se reserva a la bomba atómica. En el mes de julio de 1949, el *Washington Post*, que como todo el mundo sabe está en contacto íntimo con los círculos oficiales norteamericanos, declaró francamente en un editorial que la obligación de prestar ayuda a Europa por todos los medios necesarios,

con inclusión de los armamentos atómicos, es parte integrante de ese Tratado.

Mientras los representantes de los Estados Unidos en las Naciones Unidas pronuncian declaraciones notoriamente hipócritas sobre el deseo de los Estados Unidos de prohibir las armas atómicas y reducir los armamentos, y mientras por otra parte hacen todo lo posible para provocar el fracaso de la Comisión de Energía Atómica y de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, los jefes militares y de Estado Mayor de ese país no pierden el tiempo: están preparando planes agresivos contra la Unión Soviética y las democracias populares.

Los representantes de los Estados Unidos en la Comisión de Energía Atómica nos dicen que están dispuestos a prohibir las armas atómicas, pero simultáneamente el Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor de los Estados Unidos, General Bradley, el Comandante de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos, General Vandenberg, el Secretario de Aviación, Sr. Symington, y el Secretario de Defensa, Sr. Johnson, manifiestan al Congreso de los Estados Unidos con cínica franqueza y con entera libertad que tienen planes agresivos contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y declaran que ya han seleccionado, entre las principales ciudades de la URSS, 70 objetivos para los bombardeos atómicos; y afirman que prosiguen su labor en tal sentido. No es necesario mencionar los muchos mapas que constantemente se publican en las revistas y periódicos de los Estados Unidos en que se indican con flechas las rutas que han de seguir los aviones norteamericanos en misiones de bombardeo contra las ciudades de la URSS. Todo esto demuestra claramente que los Estados Unidos han adoptado una política de agresión en que se prevé el empleo de las armas atómicas y no su prohibición.

Tenemos derecho a preguntar a los representantes de los Estados Unidos cómo pueden conciliarse esas declaraciones con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946, que contienen disposiciones encaminadas a la prohibición inmediata de las armas atómicas y al restablecimiento de un control de la energía atómica. De todo lo que he dicho, ¿no se infiere claramente que en realidad no se trata de una divergencia de opiniones sobre el plan de control? Los desacuerdos son artificiales y se los crea especialmente para ocultar la renuencia de los Estados Unidos a prohibir las armas atómicas. Llamemos las cosas por sus nombres. Los desacuerdos que han surgido en la Comisión de Energía Atómica y que se invocan incesantemente, y la dificultad insoluble a que se ha llegado en la Comisión de Energía Atómica y en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, sólo tienen la explicación de que esos desacuerdos y dificultades son necesarios para los Estados Unidos y que éstos los producen y los mantienen. Esos desacuerdos y dificultades son necesarios para la política de agresión adoptada por los Estados Unidos.

Por otra parte, la URSS ha asumido una actitud totalmente diferente con respecto a la prohibición de las armas atómicas y al establecimiento de un estricto control de la energía atómica. Desde fines de 1946 y en junio de 1947, los representantes de la URSS presentaron propuestas que plantean sobre bases firmes de respeto a la soberanía de cada país la prohibición de las armas atómicas y el establecimiento de un control internacional riguroso.

La delegación de la URSS presentó en febrero de 1949 un proyecto de resolución [S/1246/Rev. 1] en conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946, por el cual propuso que se proce-

diera inmediatamente a la preparación de proyectos de convención relativos a la prohibición y al control. A raíz de objeciones planteadas por los Estados Unidos, ninguna de esas propuestas fué acogida, porque realmente hubieran producido la prohibición de las armas atómicas y el establecimiento de un control de energía atómica. El único motivo fué la oposición de los Estados Unidos a la prohibición de las armas atómicas y al establecimiento de un control de la energía atómica. Las propuestas de la URSS sobre reducción en un tercio de los armamentos y las fuerzas armadas de las grandes Potencias y sobre prohibición de las armas atómicas, tampoco fueron aceptadas en virtud de la oposición de los Estados Unidos a toda reducción de los armamentos.

A esta conclusión puede llegar cualquier persona imparcial que se tome el trabajo de estudiar la actitud asumida por los Estados Unidos sobre la cuestión de la prohibición de las armas atómicas y la reducción de los armamentos. En consecuencia, las dificultades no son causadas porque las propuestas de la URSS en materia de control no garanticen un control eficaz o porque en dichas propuestas se prescindiera supuestamente de ciertos "datos técnicos", como lo han afirmado aquí los representantes de los Estados Unidos y otros países, sino porque, no obstante lo que disponen las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946, los Estados Unidos no desean la prohibición de las armas atómicas ni el establecimiento de un control de la energía atómica, ni la reducción de los armamentos.

Precisamente a la luz de estos hechos hemos de considerar por qué hasta ahora la Comisión de Energía Atómica no ha preparado ninguna convención sobre la prohibición de las armas atómicas y el control de la energía atómica, y por qué la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente se ha negado a adoptar medidas para la reducción en un tercio de los armamentos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Insisto aún en que esta situación puede explicarse enteramente por la política internacional agresiva de los Estados Unidos.

La delegación de la URSS estima que la propuesta de los Estados Unidos encaminada a que cese la labor de la Comisión de Energía Atómica es una violación inadmisibles y franca de las importantes resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946, por cuanto dicha Comisión aún no ha ejecutado las tareas que le incumben con respecto a la preparación de convenciones para la prohibición de las armas atómicas y el control de la energía atómica. Quiero referirme al documento AEC/43, proyecto de resolución que fué presentado a esa Comisión por los representantes de los Estados Unidos y que fué aprobado por aquélla.

La Comisión de Energía Atómica debe reanudar su labor; debe lograr y acordar una decisión acep-

table sobre la cuestión de la prohibición de las armas atómicas y el establecimiento, a tal efecto, de un control internacional estricto de la energía atómica. Con esta finalidad, la delegación de la URSS presenta oficialmente a la consideración del Consejo la siguiente propuesta [S/1391/Rev. 1]:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la carta del 29 de julio de 1949 (S/1377) dirigida por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica al Presidente del Consejo de Seguridad, y las resoluciones aprobadas en la 24a. sesión de la Comisión y agregadas a la carta,

"Pide a la Comisión de Energía Atómica se sirva continuar sus trabajos con el fin de desempeñar las tareas que le fueron encomendadas por las resoluciones de la Asamblea General del 24 de enero y 14 de diciembre de 1946."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de la hora, me pregunto si el último orador aceptaría que la interpretación consecutiva de su discurso se aplazará hasta el comienzo de nuestra sesión de esta tarde, en caso de que el representante de Francia insista en que se haga esa interpretación. Creo que todos los representantes han utilizado los auriculares y he verificado y comprobado que en realidad el discurso ha sido interpretado en francés y en inglés. En consecuencia creo que nadie ha perdido ningún detalle del discurso. No obstante, nuestro procedimiento normal exigiría que se nos proporcionara interpretación consecutiva y yo sólo sugiero que quizá podríamos comenzar con esa interpretación consecutiva nuestra sesión de la tarde.

En consecuencia, si nadie se opone, levantaré la sesión y pediré al Consejo de Seguridad que se reúna esta tarde a las 15 horas.

Probablemente los miembros del Consejo de Seguridad saben que a las 16 horas habrá una corta ceremonia en el salón principal de entrada, para descubrir una placa en memoria del Conde Bernadotte, y que el Consejo de Seguridad ha sido invitado a esa ceremonia. Propondría, pues, que suspendiéramos nuestra sesión un poco antes de las 16 horas y la reanudáramos inmediatamente después que termine la ceremonia. Según tengo entendido, no durará más de un cuarto de hora.

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Como mi discurso ya ha sido interpretado simultáneamente en inglés y francés, no me opongo a que se aplaze hasta esta tarde la interpretación consecutiva.

Se levanta la sesión a las 13 horas.